

EXENTA Nº 0017 / 043 /

SANTIAGO, 28 ENE. 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública, que regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.
- b) La Instrucción General Nº 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción emitido por el Consejo para la Transparencia.
- c) La resolución exenta Nº 0972 de fecha 02 de septiembre de 2011, que fijó los costos de reproducción de la información requerida vía ley Nº 20.285.
- d) Lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Nº 20.285; el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 13 DE 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO

- a) Que en conformidad al artículo 18 de la ley Nº 20.285, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada.
- b) Que el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la ley Nº 20.285, establece que son costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesario para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.
- c) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil suscribió un Acuerdo Complementario por el servicio de fotocopiado e impresión de documentos con la empresa DIMACOFI S.A., aprobado mediante resolución exenta Nº 0934 de fecha 15 de diciembre de 2014.
- d) El estudio de costos directos de reproducción, efectuado por el Subdepartamento de Costos y Gestión de Ingresos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que establece el costo que debe asumir la institución para generar la reproducción.

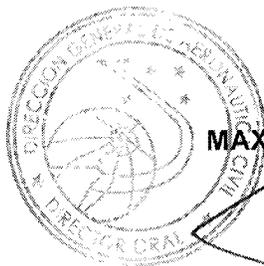
RESUELVO

- 1.- **FÍJESE** los siguientes costos directos de reproducción de la información requerida vía Ley N° 20.285:

Medio de Información	Costo por Unidad
Medio Magnético, DVD	\$ 340
Medio Magnético, CD	\$ 115
Fotocopia, tamaño carta, blanco y negro por hoja	\$ 18
Fotocopia, tamaño oficio, blanco y negro por hoja	\$ 19
Medio electrónico, Pendrive 2 GB	\$ 3.750
Medio electrónico, Pendrive 4 GB	\$ 4.450

- 2.- Los valores establecidos en el numeral precedente estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2017, fecha que concluye el Acuerdo Complementario por el servicio de impresión y fotocopiado con la empresa DIMACOFI S.A.
- 3.- La información solicitada inferior a 50 fotocopias estará exenta de pago.
- 4.- Derógase la resolución exenta N° 0972 de fecha 02 de septiembre de 2011, de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que fija los costos de reproducción de la información requerida vía ley N° 20.285 en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en el Banner Gobierno Transparente.



MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1 EJEM. DEPARTAMENTO COMERCIAL
1 EJEM. DEPARTAMENTO JURÍDICO
1 EJEM. DEPARTAMENTO LOGÍSTICA (I)
1 EJEM. DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL
MLL/VIP/JPM/mag/Resolución Ene.2015